



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2021-SUNARP/OGA

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS; El Informe N° 101-2021-SUNARP/OGA-OAB del 22 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 257-2021-SUNARP/OGAJ del 31 de marzo de 2021 y el Memorándum N° 213-2021-SUNARP/OGAJ del 08 de abril de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 101-2021-SUNARP/OGA-OAB, la Oficina de Abastecimiento indica que en mérito al Contrato N° 02-2018-SUNARP – Prestación Accesoría, suscrito con fecha 03 de enero de 2018 (Orden de servicio N° 282-2020-SUNARP), se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A. – EBD PERU S.A., por el monto de S/ 7,682.35 (Siete mil seiscientos ochenta y dos con 35/100 soles), que corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y soporte de

la plataforma de orientación registral Alo Sunarp, prestado en el periodo del 03.08.2019 al 02.02.2020; del mismo modo, por el Contrato N° 029-2020-SUNARP, suscrito con fecha 03 de noviembre de 2020 (Orden de servicio N° 235-2020-SUNARP), se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C., por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), correspondiente al servicio de implementación y migración del servicio de mantenimiento de alta disponibilidad de plataforma VPN Sede Central;

Que, asimismo mediante Informe N° 101-2021-SUNARP/OGA-OAB, la Oficina de Abastecimiento, indica que en mérito al Contrato N° 010-2020-SUNARP – Prestación Principal, suscrito con fecha 13 de febrero de 2020, (Orden de Servicio N° 047-2020-SUNARP), se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista RED DE INFORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA S.A.C., por la suma de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de soporte técnico para los equipos de hardware de la plataforma UCS y almacenamiento NETAPP, octavo mes (11.09.2020 al 10.10.2020);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 323-2021-SUNARP/OGPP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 107, por la suma de S/ 7,682.35 (Siete mil seiscientos ochenta y dos con 35/100 soles), para atender el pago del servicio de mantenimiento preventivo y soporte de la plataforma de orientación registral Alo Sunarp, correspondiente al Contrato N° 002-2018-SUNARP – Prestación Accesorio; asimismo mediante Memorándum N° 344-2021-SUNARP/OGPP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 146, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para atender el pago del del servicio de implementación y migración del servicio de mantenimiento de alta disponibilidad de plataforma VPN Sede Central, correspondiente al Contrato N° 029-2020-SUNARP;

Que, finalmente, con Memorándum N° 347-2021-SUNARP/OGPP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 145, por el monto de S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles), para atender el pago del Servicio de soporte técnico para los equipos de hardware de la plataforma UCS y almacenamiento NETAPP, correspondiente al Contrato N° 010-2020-SUNARP-Prestación Accesorio;

Que, en el Informe N° 257-2021-SUNARP/OGAJ se concluye que resulta procedente efectuar el pago de los devengados, solicitado por la Oficina de Abastecimiento, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, atendiendo a lo establecido en su artículo 7;

Que, con Memorándum N° 213-2021-SUNARP/OGAJ del 08 de abril de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorándum N° 514-2021-SUNARP/OAB/OGA; concluye que corresponde a la Oficina General de Administración la emisión de las resoluciones que reconozcan o denieguen los créditos respectivos; y, que no es viable la intervención de la OGAJ mediante el visado de resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visto de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de los contratistas e importes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2021, de acuerdo con las certificaciones de crédito presupuestario emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central, a registrar estas obligaciones del ejercicio fiscal 2020, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.